

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El Ing. José Amado Bencosme Barcácel queda designado subadministrador del Mercado Central de Mayoristas de Santo Domingo (Merca Santo Domingo), en sustitución del Lic. Fausto Burgos, designado mediante el artículo 4 del Decreto núm. 235-15 del 3 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Agricultura y al Mercado Central de Mayoristas de Santo Domingo (Merca Santo Domingo) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 418-19 que modifica los artículos 5 y 7 del Dec. No. 373-17, que estableció el Premio Nacional de Artes Visuales. Establece una dotación económica de un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00) a favor de cada uno de los galardonados. G. O. No. 10961 del 2 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 418-19

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 373-17, del 11 de octubre de 2017, se estableció el Premio Nacional de Artes Visuales para ser conferido a la obra de toda una vida de una figura cimera de cualquiera de los géneros de las artes visuales en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que dentro de las artes visuales existen distintas disciplinas, como la pintura, el dibujo, la escultura, la fotografía, el video y las instalaciones, que deben ser evaluadas individualmente al momento de ser reconocidas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 41-00, que crea la Secretaria de Estado de Cultura, del 28 de junio de 2000.

VISTO: El Decreto núm. 373-17 del 11 de octubre de 2017.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se modifican los artículos 5 y 7 del Decreto núm. 373-17, del 11 de octubre de 2017, para que en lo adelante se lean de la manera siguiente:

“Artículo 5. Este Comité tendrá como responsabilidad fundamental seleccionar anualmente a cuatro (4) artistas merecedores del Premio Nacional de Artes Visuales, previo análisis de sus aportes y trayectoria como creadores artísticos durante su vida, en las disciplinas de pintura, dibujo, escultura, fotografía, vídeo e instalaciones”.

“Artículo 7. Se establece una dotación económica de un millón de pesos (RD\$1,000,000.00) a favor de cada uno de los cuatro (4) galardonados, los cuales serán aportados por el Estado dominicano a través del Ministerio de Cultura”.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Cultura para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 419-19 que modifica el artículo 2 del Dec. No. 55-17, modificado a su vez por el Dec. No. 363-18, en lo relativo al área superficial donde realiza sus operaciones productivas la Zona Franca Industrial Riosur, ubicada en Guerra, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10961 del 2 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 419-19

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.